

ARRENDAMIENTO
ARZOBISPADO DE SANTIAGO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **01 MAR. 2016** entre el **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°81.795.100-7, representada convencionalmente para estos efectos por don ANDRES IGNACIO PARKER SANFUENTES, ^{Tachado Ley N° 19.628} cédula de identidad número ^{Tachado Ley N° 19.628} y don RODRIGO FELIPE MUÑOZ ASTORGA, ^{Tachado Ley N° 19.628} cédula nacional de identidad número ^{Tachado Ley N° 19.628} todos con domicilio en Plaza de Armas N°444, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, ^{Tachado Ley N° 19.628} cédula nacional de identidad ^{Tachado Ley N° 19.628} 0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arzobispado de Santiago es dueño del inmueble ubicado en calle Reina de Chile N°0909, de esta comuna, cuyo dominio a nombre de este se encuentra registrado en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas 1038 Numero 1887 del año 1950.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Arzobispado de Santiago, representado como se señala en la comparecencia, viene en entregar en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, por quien acepta su representante debidamente individualizado, parte de la propiedad señalada en la clausula primera, de acuerdo a lo que se señalará a continuación. Las dependencias que el Arzobispado de Santiago entrega en arrendamiento se encuentran emplazadas en el costado sur del predio y cuyos deslindes específicos son; Norte parte del mismo predio, Oriente la calle Vicuña, Sur con Pasaje Vicuña y poniente con calle Las Rocas; esto se encuentra graficado en croquis adjunto que es parte de este contrato.

TERCERO: Las partes suscribientes declaran que el único destino que podrá darle la Ilustre Municipalidad de Recoleta a la propiedad entregada en arrendamiento es el emplazamiento y funcionamiento ordinario de un Centro de Atención de Salud,

Talleres y Terapias complementarias, para la comuna de Recoleta, administrado por el Departamento de salud Municipal.

Destinar la propiedad para cualquier otro objeto o uso, sin el consentimiento del Arzobispado de Santiago, dará a este la facultad de dar término al presente contrato, exigir la restitución del inmueble, y la indemnización de todos los perjuicios que esto pudiese significar.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en pesos a 6,49 Unidades de Fomento, calculadas al valor del pago de la respectiva renta mediante el giro de un cheque emitido por la unidad de Administración del Departamento de Salud Municipal a nombre del Arzobispado de Santiago. El pago deberá realizarse mes anticipado al quinto día hábil de cada mes.

QUINTO: La entrega material de este inmueble se efectúa en este acto y en estado en que se encuentra, el que es conocido por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, quienes lo reciben a su entera satisfacción y conformidad.

SEXTO: El plazo de duración del presente arrendamiento, será de 3 (tres) años, contados desde la fecha de su suscripción, renovables automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes avise en contrario a la otra enviando carta certificada con una anticipación de dos meses a la fecha de vencimiento o renovación.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta tendrá la obligación de mantener el inmueble en buen estado de conservación y en estado de servir para el fin señalado en este contrato y deberá efectuar de su cuenta y cargo las reparaciones y mantenciones del inmueble que de acuerdo a la ley y la costumbre le correspondan.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta quedará autorizada para introducir en el inmueble arrendado todas las mejoras e implementaciones que estime necesarias para el desarrollo de su destino, conviniéndose por las partes que serán de su exclusivo y quedaran a beneficio de la propiedad.

No obstante lo anterior, al término del arrendamiento, el arrendatario podrá retirar todas aquellas mejoras introducidas y cuyo retiro no produzca menoscabo o detrimento al inmueble, con la condición específica de reparar completamente las marcas o daños que su retiro haya dejado.

NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta se obliga a restituir la propiedad inmediatamente al momento que termine este contrato, en el mismo estado en que se le entrega, teniendo en cuenta el deterioro ocasionado por el uso legítimo



de esta. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arzobispado de Santiago y haciendo entrega de las llaves.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta se obliga a dar cabal cumplimiento a toda la normativa vigente relacionada a la naturaleza del destino que le dará al inmueble arrendado. Por lo anterior deberá asumir los costos y perjuicios de cualquier infracción, multa, condena, reclamo o juicio en su contra o del Arzobispado de Santiago debido al incumplimiento de normas sanitarias, higiénicas, ambientales o reglamentarias. De igual forma, la Municipalidad de Recoleta deberá mantener indemne al Arzobispado de Santiago de toda responsabilidad, cualquiera sea la naturaleza de esta, que surja a raíz de la infracción o incumplimiento de la normativa vigente durante la vigencia de este contrato.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

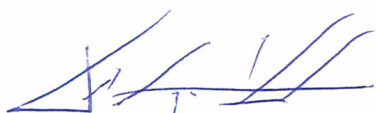
DECIMO SEGUNDO: Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°3613 del 6 de diciembre del 2016.

La personería de don ANDRES IGNACIO PARKER SANFUENTES y don RODRIGO FELIPE MUÑOZ ASTORGA para actuar en representación del Arzobispado de Santiago consta de escritura pública de fecha 01 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot.

ANDRES IGNACIO PARKER SANFUENTES
p.p. ARZOBISPADO DE SANTIAGO

10.147.965-K



RODRIGO FELIPE MUÑOZ ASTORGA
p.p. ARZOBISPADO DE SANTIAGO

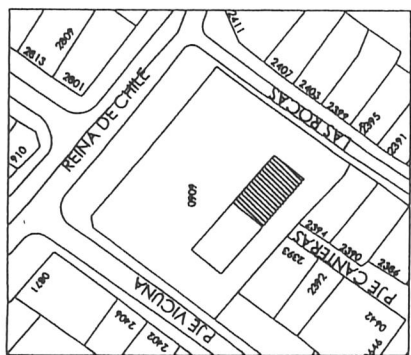
15460584-4



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





PLANO UBICACIÓN
S/E



PROPIETARIO		CORREGO JUJENA LC 01
UBICACIÓN	Av. Reina de Chile N° 0909 - Recoleta, Santiago de Chile	ESCALA 1:50
ROL ANÁLISIS		REVISIÓN
		FECHA OCT 2017

JAVIERA TORO DEL RÍO
RUT: 13.830.878-4
ARQUITECTA



PROYECTO
Dependencias Salud Capilla Reina de
Chile
ANEXOS

CONTENIDO LÁMINA

; SALUD CAPILLA REINA DE CHILE

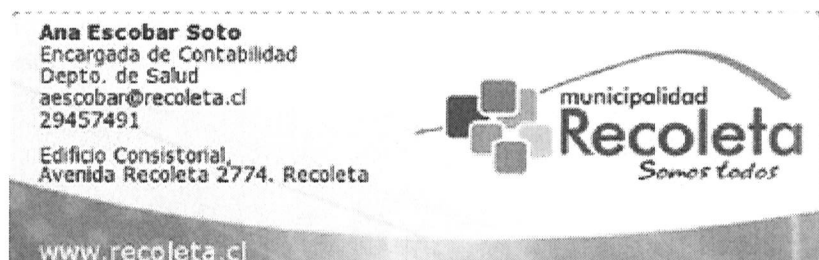
Gerardo Aguirre

De: Ana Escobar Soto
Enviado el: Jueves, 15 de Marzo de 2018 14:27
Para: Gerardo Aguirre
CC: Federico Sotomayor Cortes; Nicolas Flores Leyton
Asunto: RE: ítem arrendamiento

Estimado.

Informo que se creó el ítem dentro de Arriendo de Edificio.
Ítem 2152209002001002 Arriendo Propiedad de Reina., centro de costo 16.05.01

Saludos Cordiales



De: Gerardo Aguirre
Enviado el: jueves, 15 de marzo de 2018 11:46
Para: Ana Escobar Soto
Asunto: itrm arrendamiento

Estimada

Se ha suscrito un cto de arrendamiento con el arzobispado de Santiago por parte de una propiedad de Reina de Chile N°0909 para que se desarrollen en el terapias alternativas , el valor de la renta es de 6.49 UF, puedes señalarme el ítem para esto.